MODIFICATORIO 001
AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 001 DE 2026

Entre los suscritos a saber: el señor **JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.931.833 de Armenia Q., obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de Nombramiento Nro. 00225 del 16 de marzo de 2022 y posesionado mediante Acta Nro. 018 del 16 de marzo de 2022, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "*Por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: *"**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El **Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio**" (*Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa , y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 262 del 11 de enero del 2024 y Departamental 00021 del 09 de enero de 2026 quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **CAROLINA CORTES HOYOS**, persona natural identificada con la C.C. N° 41946688 Armenia (Q) propietaria del establecimiento de comercio denominado **CCH SUMINISTROS,** quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente modificatorio al Contrato de suministro N° 001 de 2026 previas las consideraciones que adelante se estipulan: **1)** Que el Departamento del Quindío suscribió con CAROLINA CORTES HOYOS el Contrato de Suministro No. 001 de 2026. **2)** Que el acta de inicio fue suscrita el día veintisiete (27) de marzo de 2026, con fecha de terminación del contrato el día (28) de diciembre de 2026.**3)** Que el valor del contrato conforme a la cláusula 3, se suscribió hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($166.000.000).4)** Que el contrato en mención, a la fecha no ha sido objeto de modificaciones **5)** Que así mismo se recibió oficio ID 377804, del día 07 de octubre de 2026, el cual hace parte integral de la presente solicitud, por parte de la secretaria de hacienda solicitando la modificación al contrato de suministro N° 001 de 2026. (…) *La Secretaría de Hacienda Departamental, en cumplimiento de las funciones asignadas y con el propósito de garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de la gestión fiscal, financiera, tributaria y administrativa del Departamento del Quindío, requiere disponer de manera permanente de los insumos necesarios para el funcionamiento de los equipos de impresión utilizados por sus diferentes dependencias. Dentro de estos insumos se encuentran las recargas de cartuchos de tinta, tóners y tintas líquidas para las impresoras a color, elementos indispensables para la producción documental que soporta las diferentes actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría. Durante la ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026** se ha evidenciado una demanda permanente de estos elementos, derivada del volumen de documentación generada en desarrollo de las funciones propias de la Secretaría de Hacienda. De acuerdo con el informe sobre el estado financiero del contrato remitido por la Dirección Administrativa de Recursos Físicos, la Secretaría de Hacienda aportó inicialmente **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000).** Entre el 27 de marzo y el 1 de septiembre de 2026 se ejecutaron **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($24.715.000),** quedando un saldo por ejecutar de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.285.000).** Esta ejecución evidencia la necesidad de disponer de recursos adicionales para garantizar la continuidad del*

suministro de tintas y tóners requerido por las dependencias de la Secretaría de Hacienda. En este sentido, se requiere contar con recursos adicionales que permitan garantizar la disponibilidad suficiente y oportuna de estos insumos y continuar atendiendo las necesidades que se presentan durante la ejecución del contrato. La disponibilidad de tintas y tóners constituye un soporte esencial para la gestión documental de la Secretaría, permitiendo la elaboración, revisión, trámite, archivo y conservación de los documentos que respaldan sus actuaciones administrativas, financieras y tributarias.La Dirección Financiera desarrolla de manera permanente actividades relacionadas con la gestión presupuestal, contable, financiera y administrativa del Departamento del Quindío, las cuales requieren la elaboración, revisión, consolidación, impresión y trámite de un volumen significativo de documentación. En desarrollo de estas funciones se generan informes, certificaciones, reportes presupuestales y contables, comunicaciones internas y externas, documentos de seguimiento, soportes financieros, documentos requeridos por los organismos de control y demás actuaciones necesarias para garantizar la adecuada administración de los recursos públicos. Asimismo, las dependencias que integran la Dirección Financiera requieren contar permanentemente con equipos de impresión disponibles para la generación de los documentos que soportan las diferentes etapas de los procesos presupuestales, contables y financieros. Una parte importante de esta documentación debe ser incorporada a expedientes, remitida a otras dependencias de la Administración Departamental, entregada a entidades externas o utilizada como soporte para actividades de seguimiento, verificación y control. En consecuencia, el consumo de tintas y tóners está directamente relacionado con el desarrollo cotidiano de las funciones de la Dirección y con el volumen real de documentación que debe ser procesada. La insuficiencia de estos insumos podría afectar la oportunidad en la elaboración y trámite de documentos necesarios para el normal funcionamiento de los procesos financieros de la entidad. Por esta razón, resulta necesario disponer de recursos adicionales que permitan atender la demanda de recargas de cartuchos de tinta, tóners y demás insumos requeridos por los equipos de impresión asignados a la Dirección Financiera, garantizando su disponibilidad y la continuidad de las actividades administrativas a su cargo. Para atender esta necesidad, la Dirección Financiera requiere recursos adicionales por valor de ***DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.474.607).*** *Por su parte, la Dirección Administrativa Tributaria desarrolla de manera continua actividades encaminadas al fortalecimiento de la gestión de las rentas departamentales, a través de los procesos de fiscalización, liquidación, recaudo, cobro persuasivo y coactivo, atención al contribuyente y demás actuaciones administrativas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes del Departamento del Quindío. La naturaleza de las funciones desarrolladas por esta Dirección genera un volumen considerable y permanente de documentación, teniendo en cuenta que las actuaciones tributarias deben encontrarse debidamente soportadas y documentadas dentro de los respectivos expedientes. Para ello se requiere la impresión de actos administrativos, requerimientos, emplazamientos, liquidaciones, mandamientos de pago, comunicaciones, respuestas a derechos de petición, recursos, solicitudes de devolución, documentos relacionados con procesos de cobro, notificaciones, informes y demás actuaciones necesarias para el ejercicio de las funciones asignadas. Adicionalmente, las actividades de fiscalización, liquidación, recaudo y cobranza requieren la elaboración constante de documentos destinados a los contribuyentes, así como soportes para el seguimiento interno de los procesos y para la conformación y actualización de los respectivos expedientes. De igual manera, las jornadas de atención al ciudadano y las estrategias orientadas al fortalecimiento del recaudo generan necesidades adicionales de impresión y reproducción documental. Por lo anterior, la disponibilidad permanente de tintas, tóners y tintas líquidas resulta indispensable para garantizar que los equipos de impresión asignados a la Dirección Administrativa Tributaria puedan permanecer operativos y atender oportunamente la producción documental requerida. Estos elementos constituyen un insumo esencial para garantizar la trazabilidad de las actuaciones, la adecuada conformación de los expedientes y la continuidad de los procedimientos administrativos y tributarios. En consecuencia, se requiere adicionar recursos que permitan atender la demanda real de estos elementos y garantizar que las actividades adelantadas por la Dirección Administrativa Tributaria continúen desarrollándose de manera eficiente y oportuna, evitando interrupciones asociadas a la falta de insumos para los equipos de impresión. Para atender esta necesidad, la Dirección Administrativa Tributaria requiere recursos adicionales por valor de* ***SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.240.393).*** *Por lo anterior, se justifica la necesidad de participar en el* ***MODIFICATORIO No. 001 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026,*** *adicionando los recursos requeridos para el suministro de recargas de cartuchos de tinta y de tóners, bajo la modalidad de monto agotable, atendiendo la demanda real de la Dirección Financiera y de la Dirección Administrativa Tributaria y la disponibilidad presupuestal asignada, con el fin de garantizar la continuidad del suministro de los insumos requeridos para el funcionamiento de los equipos de impresión y el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, financieras y tributarias a cargo de la Secretaría de Hacienda Departamental. Finalmente, cabe agregar que la Secretaría de Hacienda participará en el* ***MODIFICATORIO No. 001*** *con la suma total de* ***OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($8.715.000), corresponden a la Dirección Administrativa Tributaria, recursos que serán atendidos con cargo al mismo rubro***

presupuestal. **6)** Que revisado el valor por ejecutar por parte de la secretaria de hacienda al primero (01) de septiembre contaba con un saldo no ejecutado de ***UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.285.000).***, de los ***VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000).***, aportados dentro de la bolsa que dio origen al contrato de suministro 001-2026, lo que claramente demuestra que para terminar las actividades propias de dicha dependencia no es suficiente el recurso por lo que se hace necesario la adición de recursos por valor de ***OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($8.715.000),*** aclarando que la cantidad será por monto agotable, teniendo en cuenta el recurso con que se dispone y de acuerdo con la necesidad requerida. **7)** Cabe resaltar que la presente solicitud se realiza en atención al principio de eficiencia del gasto público y en cumplimiento de los principios de planeación y necesidad previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En consecuencia, la adición dentro del contrato vigente resulta adecuada y proporcional, dado que se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual. **8)** Que el procedimiento que se solicita con la presente modificación se encuentra directamente relacionada con los principios de transparencia, economía y publicidad, que el mismo busca dar herramientas para garantizar la continuidad operativa de los procesos institucionales que dependen del servicio de impresión de la Administración Departamental y que estén directamente relacionados con el objeto del Contrato de Suministro No. 001 de 2026. **9)** Que, la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas y alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **10)** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.**11)** Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. **12)** Que con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: ***"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza.*** *Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho. En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.* ***El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo.*** *Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales. En una segunda etapa,* ***se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección"***. (Negrilla y Subrayado fuera del texto). **13)** Que se constata que, a la fecha de recibo de la solicitud, el Contrato de suministro N° 001 de 2026 se encuentra vigente en su plazo de ejecución. Dicho lo anterior, se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley

80 de 1993 el cual establece lo siguiente: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*, y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al Contrato es por la suma de ***OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($8.715.000),*** con el cual no se supera el valor autorizado por la ley para la adición. **14)** Que, para asumir el pago de la adición a solicitar, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación: N° **7434** RUBRO "*0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.24014 - 20*, *Implementación de estrategias de fortalecimiento del desempeño fiscal de la Administración departamental del Quindío* **15)** Que hace parte integral del presente modificatorio, la solicitud de modificación de fecha 07 de octubre de 2026. **16)** Que se encuentran dadas las condiciones jurídicas técnicas y financieras para suscribir el presente modificatorio, por lo que resulta pertinente su celebración en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Autorizar la modificación de la cláusula tercera; del contrato de suministro N° 001 de 2026, en el sentido de adicionar la suma de ***OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($8.715.000)***, En consecuencia, la Cláusula tercera del contrato de suministro No. 001 de 2026, en su parte de valor quedará así: ***CLÁUSULA TERCERA.*** **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($174.715.000),** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato*."* **CLAUSULA SEGUNDA:** Autorizar la modificación de la cláusula DECIMA SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL del contrato de suministro N° 001 de 2026, en el sentido de incluir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, con el cual se sufragará el pago del contrato modificatorio que se suscriba en virtud de la presente solicitud:

SECRETARIA	CDP No.	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
HACIENDA	7434	0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.24 014 - 20	$ 8.715.000,00

CLAUSULA TERCERA: Que, con fundamento en lo anterior, la contratista debe realizar el ajuste de los riesgos amparados en la garantía pactada en la CLAUSULA NOVENA-GARANTÍAS del contrato de suministro N° 001 de 2026, de conformidad con el nuevo valor del mismo. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de suministro N° 001 de 2026, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma a los ___16____ días del mes de octubre de 2026.

JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío
CONTRATANTE

CAROLINA CORTES HOYOS
CONTRATISTA

Revisó: Mayra Alejandra Noreña González- Directora Administrativa de Recursos Físicos

Proyectó: Juan C.C.P. – Abogado Contratista D.A.R.F